

## 4.- DETERMINACIONES RELATIVAS A LA URBANIZACIÓN

No habiéndose redactado ni tramitado el proyecto de urbanización, procede fijar las siguientes determinaciones:

a) Costes de urbanización.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 428.f del Decreto 278/2007, del Principado de Asturias, se estiman en cuarenta y cuatro millones novecientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y siete con veintidós euros (44.990.447'22 €).

b) Importe y modo de constitución de la garantía de urbanización.- La garantía de la urbanización se constituirá en la forma prevista en el artículo 480.1.c del Decreto 278/2007, del Principado de Asturias; y ello por el importe total estimado de los costes de urbanización (art. 378.3.a.2º Decreto 278/2007 del Principado de Asturias).

c) Plazo para que la Junta de Compensación formule un proyecto de urbanización completo.- Seis meses desde la fecha de la notificación de la inscripción de la Junta en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias. No obstante, en el caso de que fuere necesario expropiar a algún propietario por no incorporarse a la Junta de Compensación, el plazo de formulación del proyecto de urbanización será de dos meses desde el levantamiento del último acta de ocupación (en caso de que la expropiación se tramitase mediante expediente individualizado) o desde el pago o consignación (en caso de tasación conjunta).

d) Las características técnicas mínimas que deban recogerse en el Proyecto de Urbanización, serán las del Título IX de las Normas Urbanísticas del PGOU de Avilés.

e) Criterios y procedimientos para contratar la ejecución de las obras de urbanización.- En la contratación de las obras de urbanización, se respetarán los principios de publicidad y de concurrencia, y, en su caso, las demás exigencias y formalidades que exija la legislación aplicable.

f) Momento en que pueda edificarse sobre los solares resultantes.- La ejecución de las obras de edificación en las zonas de aprovechamiento lucrativo asociadas a cada una de las etapas previstas en el Plan Parcial o que se precisen en el proyecto de urbanización, podrá simultanearse con las obras de urbanización, en las condiciones establecidas en la legislación urbanística y en el artículo 2.14 de la normativa del PGOU de Avilés.